

PUBLICACIÓN

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria COVID-19, establece en el artículo 4 que la notificación de los actos administrativos se realizará a través de medios electrónicos.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo al señor **ESNORAL PEPE SINTUA** identificado con **C.C. N° 1005020785**, del acto administrativo, **Resolución número 043 del 28 de diciembre de 2021** “*Por la cual se resuelve recurso de apelación Contra la evaluación de vulnerabilidad realizada por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Reparación Integral para el otorgamiento de la ayuda humanitaria inmediata*” proferida por la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación; procede a realizar la notificación mediante aviso el cual será publicado por un término de cinco (5) días en la página web de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como se realiza publicación a través de la cartelera de la entidad, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su desfijación.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se aclara que de acuerdo con lo definido por la Ley 1581 de 2012, en su artículo 5° y 6°, que refieren al tratamiento y características de los datos sensibles, en concordancia con el párrafo 1 artículo 156 Ley 1448 de 2011, no se publica la copia íntegra del acto administrativo de que trata el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para garantizar la reserva de la información y en virtud de la protección y custodia de los datos personales allí contenidos, que corresponden a víctimas del conflicto armado interno.

No obstante, el acto administrativo estará a disposición del notificado quien podrá acercarse a nuestros Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas de Conflicto Armado, los cuales han reabierto sus puertas de manera gradual habilitando de esta manera 6 de nuestras sedes con un 50% de su capacidad, ubicados en las siguientes direcciones:

- **Barrios Unidos y Chapinero:** Calle 63 No. 15 – 58, Teléfono: 3466898- 3466002.
- **Rafael Uribe Uribe:** Calle 22 sur No. 14 A – 99 Teléfono: 2090787
- **Suba:** Transversal 126 No. 133-32 Barrio: Gaitana Suba. Tel: 6816216.
- **Bosa:** Calle 69 Sur No. 92-47. Barrio: El Recreo. Tel: 7842891 – 7279430.
- **Patio Bonito:** Carrera 87 # 5B – 21
- **Pav Terminal de Transporte Salitre:** Servicio de Orientación.



Finalmente, nos permitimos informar que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de protección, atención asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C., a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones -SDQS, ingresando directamente a <http://www.victimasbogota.gov.co/> haciendo clic en el link: “SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones”. Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica habilitada durante el estado de emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19 ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

